



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-52

MEDIANTE EL CUAL SE TIENEN POR NO PRESENTADAS LAS OBSERVACIONES A LOS DECRETOS NÚMERO 65-90, 65-107 Y 65-111, APROBADOS POR EL PLENO LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba la determinación de tener por no presentadas las observaciones al Decreto 65-90, mediante el cual se reforma el inciso b), de la fracción I, del artículo 73, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas; al Decreto 65-107, mediante el cual se reforma el artículo 4 párrafo primero, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas; y al Decreto 65-111, mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos para el Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2022, aprobados por el Pleno Legislativo, toda vez que los oficios y documentos remitidos por el Ejecutivo del Estado no constituyen como tal observaciones, al no haber sido presentadas conforme a lo dispuesto en los artículos 68 de la Constitución Política Local; en correlación con el 120 numeral 2; y 127 numeral 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tomando en cuenta que los oficios y documentos remitidos por el Titular del Ejecutivo del Estado no son considerados como observaciones de acuerdo a lo previsto en las disposiciones referidas en el artículo anterior, con fundamento en el artículo 68 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se ordena la publicación de los decretos antes mencionados, en los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

términos aprobados por este Pleno Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de manera inmediata, toda vez que han vencido los plazos para que sean remitidas observaciones conforme a lo establecido constitucional y legalmente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y se ordena su publicación inmediata en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena la publicación del Decreto 65-90, mediante el cual se reforma el inciso b), de la fracción I, del artículo 73, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas; del Decreto 65-107, mediante el cual se reforma la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas; y del Decreto 65-111, mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos para el Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2022, en los términos aprobados por el Pleno Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de manera inmediata toda vez que han vencido los plazos para que sean remitidas observaciones conforme a lo establecido constitucional y legalmente.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 20 de enero del año 2022
DIPUTADA PRESIDENTA**

IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO

DIPUTADO SECRETARIO

MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE TIENEN POR NO PRESENTADAS LAS OBSERVACIONES A LOS DECRETOS NÚMERO 65-90, 65-107 Y 65-111, APROBADOS POR EL PLENO LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 20 de enero del año 2022.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para efectos de su publicación, por esta vía remitimos a Usted, el Punto de Acuerdo Número 65-52, mediante el cual se tienen por no presentadas las observaciones a los Decretos Número 65-90, 65-107 y 65-111, aprobados por el Pleno Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



DIPUTADO SECRETARIO


CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO

DIPUTADO SECRETARIO


MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN